



Resolución Jefatural

Nº 650 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 677-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 374-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; los Informes N° 793-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 847-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 306-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 305-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 21204-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 596-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprueba para el periodo académico 2018/2019, el costo del concepto de seguro complementario "Mutuelle", correspondiente al año fiscal 2018, para ciento sesenta y cinco (165) becarios de la Beca Excelencia Internacional Francia 2015, 2016 y 2017, el cual señala "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, ítem N° 84, DNI: 72969848, Nombre: TUYO QUISPE ALONSO ROSAS, Costo: € 264.00 EUROS y Periodo Académico: 2018/2019";

Que, mediante Informe N° 677-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 29 de abril 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso del concepto de beneficio (pago de seguro complementario 2018/2019 - Mutuelle), a favor del becario Tuyo Quispe, Alonso Rosas de la especialidad de BIM Gestión de Datos en Construcciones, de la Beca Excelencia Internacional – convocatoria Francia 2016 de la IES Universite La Rochelle, por el monto de € 142.00 (Ciento cuarenta y dos con 00/100 euros) y que acompaña la solicitud de pago de beneficios N° 10786 y la conformidad de pago beneficios N° 864, de fecha 29 de abril 2019. Asimismo, indican la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, es "(...) debido a que la resolución de continuación de estudios del Becario Tuyo Quispe, Alonso Rosas (Resolución Jefatural N° 256-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE), fueron publicados en el primer trimestre del año 2019, motivo por el cual no se solicitó oportunamente el mencionado pago", según se explica;

Que, a través del Informe N° 374-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 30 de abril de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de 07 becarios de la "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016", por reembolso del concepto de Seguro Complementario (Mutuelle) del periodo 2018/2019, cuyos valores fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 596-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF";

Que, en los Informes N° 793-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 06 de mayo de 2019 y N° 847-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 13 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto de € 142.00 (Ciento cuarenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Tuyo Quispe, Alonso Rosas de la IES Universite La Rochelle, por concepto de beneficio (pago de seguro complementario 2018/2019 - Mutuelle), de la especialidad de BIM Gestión de Datos en Construcciones de la Beca Excelencia Internacional – convocatoria Francia 2016, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima en favor de un (01) becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso, cuenta con la conformidad de pago de beneficios N° 864 de fecha 29 de abril 2019 emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 306-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda de reembolso del pago de € 142.00 (Ciento cuarenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Tuyo Quispe, Alonso Rosas de la IES Universite La Rochelle, por concepto de beneficio (pago de seguro complementario 2018/2019 - Mutuelle), de la especialidad de BIM Gestión de Datos en Construcciones de la Beca Excelencia Internacional – convocatoria Francia 2016, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 596-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: " En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 142.00 (Ciento cuarenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Alonso Rosas Tuyo Quispe, de la IES Universite La Rochelle,



en la especialidad de BIM Gestión de Datos en Construcciones de la Beca Excelencia Internacional – convocatoria Francia 2016, por concepto de costos directos de Seguro Complementario Mutuelle del periodo académico 2018/2019, para efectivizarse por reembolso a través de Alonso Rosas Tuyo Quispe con DNI N° 72969848, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 596-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 142.00 (Ciento cuarenta y dos con 00/100 euros), a favor del becario Alonso Rosas Tuyo Quispe, de la IES Universite La Rochelle, en la especialidad de BIM Gestión de Datos en Construcciones de la Beca Excelencia Internacional – convocatoria Francia 2016, por concepto de costos directos de Seguro Complementario Mutuelle del periodo académico 2018/2019, para efectivizarse por reembolso a través de Alonso Rosas Tuyo Quispe con DNI N° 72969848, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 596-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo